



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 22 de setiembre del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 445-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 171-2025-GRM-DIRESA-RISI/DE-ADM, Informe Técnico N° 009-2025-GRM-DIRESA-RISI/ODI-UPP/PLAN, Informe N° 264-2025-GRM-DIRESA-DRISI-/ASJU, Informe N° 549-2025-GRM-DIRESA-RSI-ADM-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 140° que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programa e bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y su familia, así como atribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, en el artículo 142° de la acotada norma establece que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos entre ellos, "Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo", es decir aquella que se configura como "Condición de Trabajo", dado que expresamente se señala que es "referida a la que el servidor requiera durante la primera jornada legal de trabajo";

Que, la Ley N° 30057 – Ley Servicio Civil, establece en su artículo 6° que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señal en su artículo 3° que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos el Subsistema de Relaciones Humanas y sociales, siendo uno de los procesos el de bienestar social;

Que, de acuerdo a la doctrina laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sean porque son indispensables y necesarios o porque facilitan las prestaciones de servicios en forma adecuada. En este caso, el soporte nutricional denominado "Complemento



Nutricional", como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo y como condición de trabajo, tiene por finalidad mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en el personal de la Red Integrada Salud Ilo, minimizando su vulnerabilidad ante enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Así mismo, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores(ras), que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo dispone que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0129-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 30 de mayo del 2025, se aprueba la Directiva Administrativa N° 004-2025-GRM-DIRESA-DRISI-ADM, el **"Programa de Complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo N° 276 de la Red Integrada Salud Ilo"**;

Que, mediante Informe N° 171-2025-GRM-DIRESA-RISI/DE/ADM, la Oficina de Administración adjunta la Directiva Administrativa N° 005-2025-GRM-DIRESA-DRISI-ADM, "Programa de complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo N° 276 de la Red Integrada Salud Ilo", debiendo dejar sin efecto la directiva 004-2025, aprobado por RED N° 129-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 009-2025-GRM-DIRESA-RISI-ODI-UPP/PLAN, concluye que el proyecto de directiva denominada "Programa de complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo N° 276 de la Red Integrada Salud Ilo", ha sido formulado conforme a la Directiva N° 004-2025-GRM/GRPPAT/SOMI, Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua, por consiguiente es procedente emitir opinión técnica favorable;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el D.S. 004-2019-TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en



uso de atribuciones y facultades conferidas al director al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 619-2025-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al primero de enero 2025, la Directiva Administrativa N° 005-2025-GRM-DIRESA-DRISI-ADM, el "Programa de Complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo N° 276 de la Red Integrada Salud Ilo", anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar Sin Efecto, Resolución Ejecutiva Directoral N° 0129-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 30 de mayo del 2025, en todos sus extremos.

ARTICULO 3°.- la Encargar a la Oficina de Desarrollo Institucional, el financiamiento del presupuesto requerido para la ejecución de la presente Directiva aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FMPCT/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
Arch.
Interesados



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

Med. Flor de María Curi Tito
CMP. 027551
(e) DIRECTORA EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD ILO